

# ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO

AÑO 2024



**MUNICIPALIDAD  
DE  
MI GRANJA**

**Mi Granja, 6 de diciembre 2023**

**ORDENANZA N°13/2023**

**ORDENANZA GENERAL PRESUPUESTO ANUAL 2024**

**ARTICULO 1º.-** Fijase la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$1.350.830.000,00.-) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2024.-

**ARTICULO 2º.** Estimase en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$1.350.830.000,00.-), los RECURSOS para el año 2024 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 3º.-** Las remuneraciones para el personal Municipal y el Intendente Municipal, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 y sus modificatorias Ley 8128/9.-

**ARTICULO 4º.-** El Intendente de la Municipal podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal Municipal, el

Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viáticos y Movilidad. -

**ARTICULO 5.-** A partir del 1° de Enero de 2024 abónese como Gastos de Representación para el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) aquellos mayores gastos que origina el desempeño de la función, cuya compensación se establece mediante un porcentaje del treinta por ciento (30%), de la Asignación básica fijado por el Concejo Deliberante, el monto no estará sujeto a ningún tipo de descuentos previsionales atento al concepto que constituye el mismo. -

**ARTICULO 6º.-** Fijase a partir del 1° de enero de 2024 en concepto de Asignación Básica mensual a recibir por el Sr/a Intendente Municipal el monto que surja de aplicar el coeficiente tres coma ochenta y uno, (3,81) sobre el sueldo básico de la categoría escalafonaria categoría 24 de personal permanente, que se conformara, como sueldo básico el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) como asignación no remunerativa; que se liquidara conforme lo establece, la presente Ordenanza. --

**ARTICULO 7º.-** Fijase a partir del 1° de Enero de 2024, en concepto de Asignación Básica mensual a recibir por los Sres. Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal el monto que surja de aplicar el coeficiente uno coma ochenta (1,80) sobre el sueldo básico de la categoría 24 de personal permanente, que se conformara, como sueldo básico el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) como

asignación no remunerativa; que se liquidara conforme lo establece, la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 8º.-** Fijase a partir del 1º de Enero de 2024, en concepto de Sueldo Básico mensual a recibir por los Sres. Directores del Departamento Ejecutivo Municipal el monto que surja de aplicar el coeficiente cero coma ochenta y tres (0,83) sobre el sueldo básico de la categoría 24 de personal permanente; más hasta el treinta por ciento (30%) de ese monto en calidad de Gastos de Representación que se liquidara conforme lo establece, la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 9º.-** Fijase a partir del 1º de Enero de 2024, en concepto de Sueldo Básico mensual a recibir por los Sres. Coordinadores del Departamento Ejecutivo Municipal el monto que surja de aplicar el coeficiente cero coma sesenta y nueve (0,69) sobre el sueldo básico de la categoría 24 de personal permanente; más hasta el treinta por ciento (30%) de ese monto en calidad de gastos de representación, que se liquidara conforme lo establece la presente ordenanza. -

**ARTICULO 10º.-** A partir del 1º de Enero de 2024, constitúyase como Gastos de Representación aquellos mayores gastos que origina el desempeño de la función, cuya compensación se establece mediante un porcentaje del treinta por ciento (30%) de la dieta fijada por el Concejo Deliberante para los Concejales y Tribunales de Cuenta cuyo monto no estará sujeto a ningún tipo de descuentos previsionales atento al

concepto que constituye el mismo. -

**ARTICULO 11º.-** Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos. -

**ARTICULO 12º.-** Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**ARTICULO 13º.-** Disponerse que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Resoluciones que las autoricen.

-

**ARTICULO 14º.-** El Intendente Municipal podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios a las siguientes normas:

a) Dentro de la Partida Principal I - Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de

dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que solo podrá realizarse mediante Ordenanza. -

b) Dentro de las Partidas Principales II - Bienes de Consumo y III Servicios, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas. -

c) Dentro de las Partidas Principales: IV - Intereses la Deuda; V - Transferencias para financiar erogaciones de corrientes; VI Transferencias para financiar erogaciones de Capital; VII - Bienes de Capital; VIII - Trabajos Públicos y X - Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas y entre ellas. -

**ARTICULO 15º.-** Los Fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional y similares y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario. -

**ARTICULO 16º.-** Autorizase al Intendente Municipal, a utilizar el Sistema de Cheques de Pago Diferido en los términos de la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificaciones. -

**ARTICULO 17º.-** Facultase al Intendente Municipal a :1) Realizar operaciones de financiamiento en moneda local y/o internacional a través de instrumentos de mercado o instrumentos bancarios; 2) Realizar operaciones de inversión de corto y mediano plazo en instrumentos bancarios o en títulos de renta fija y otros instrumentos bursátiles con liquidez y de bajo riesgo, en moneda nacional y/o internacional, a través de cuenta bancarias en entidades reconocidas por el BCRA y/o Entidades con trayectorias y reguladas por la CNV para actuar como intermediarios en los mercados de capitales argentinos.-

**ARTICULO 18º.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVESE. -